

Reforma a las pensiones por vejez como paliativo a la falta del seguro de desempleo y de dependencia

Reform to old age pensions as palliative to lack of unemployment and dependency insurance

Gabriela MENDIZÁBAL BERMÚDEZ*

RESUMEN: Un sistema de seguridad social debidamente estructurado protege a la población de las contingencias y las necesidades derivadas de ellas, a través de diversos seguros. De esta forma se cuenta en México con los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales. Sobre el seguro de vejez, es importante reconocer que no sólo existe el riesgo de envejecer, sino que además a lo largo de la vida existe la posibilidad de quedar desempleado y no poder cotizar las semanas necesarias para obtener una pensión por vejez, y también existe la posibilidad de convertirse en algún momento de la vida en una persona dependiente de otra, ya sea derivado de un accidente, enfermedad o por el simple paso del tiempo. En ese sentido, el objetivo del presente artículo es

* Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Maestra y Doctora en Derecho por la Universidad de Viena, Austria, y cuenta con un Posgrado de Especialización en Globalización y Estado Social, en la Universidad de Castilla La Mancha, España. Actualmente Profesora-Investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Directora de Educación Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACyT, nivel II y corresponsal oficial de México en el Instituto Max Planck de Derecho Social y Política Social de Alemania. Contacto: <gabymendizabal@yahoo.com.mx>. Fecha de recepción: 20/05/2021. Fecha de aprobación: 30/09/2021.

demostrar que se requiere una reforma a la seguridad social de México que atienda la problemática ocasionada por tres contingencias que inciden directamente en la vida de los adultos mayores: el desempleo a lo largo de la vida laboral, la dependencia y por supuesto las consecuencias de la propia vejez.

PALABRAS CLAVE: pensiones por vejez; seguro de dependencia; seguro de desempleo; seguridad social; vida laboral.

ABSTRACT: A properly structured social security system protects the population from contingencies and the needs derived from them, through various insurances. In this way, Mexico has occupational risk insurance; sickness and maternity; Disability and life; old age; and nurseries and social benefits. Regarding old-age insurance, it is important to recognize that there is not only the risk of aging, but also that throughout life there is the possibility of becoming unemployed and not being able to contribute the weeks necessary to obtain an old-age pension, and there is also the possibility of becoming at some point in life a person dependent on another, whether derived from an accident, illness or the simple passage of time. In this sense, the objective of this paper is to demonstrate that a reform to social security in Mexico is required to address the problems caused by three contingencies that directly affect the lives of older adults: unemployment throughout their working lives, dependency and of course the consequences of old age itself.

KEYWORDS: old-age pensions; dependency insurance; unemployment insurance; social security; working lives.

I. INTRODUCCIÓN

La seguridad social como un derecho humano se dispersa entre la concreción de diversos derechos humanos (como el derecho a la salud o a la vivienda, por mencionar algunos) y una gran cantidad de prestaciones en especie y económicas (pensiones y atención médica, entre otras), por lo mismo a veces no se reconoce su importancia y es tan difícil para muchas personas comprenderlo, reconocerlo y apropiarse de él.

En específico, el derecho humano a la seguridad social atiende las consecuencias de la vejez a través de un seguro, que se gestó a partir de la convicción de que la vejez es un riesgo social, inevitable, debido a que la única forma de evitarlo es morir joven.

Las prestaciones económicas que otorgan los seguros de vejez en el mundo, constituyen una de las piezas fundamentales dentro de los sistemas de seguridad social, ya que son reconocidas por la mayor parte de la población, aunque esto no signifique que la mayoría disfrute de una pensión, basta por citar el ejemplo de cuántas personas en el mundo acceden a una pensión por vejez. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que solo el 68% de las personas que superan la edad de jubilación perciben una pensión por vejez¹ con ingresos bajos y medios.

Y el caso de los mexicanos no es mejor, ya que con base a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en las “Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad 2019” establece que solo el 36.7% de las personas de la tercera edad reciben una pensión.²

¹ Organización Internacional del Trabajo, *Informe mundial sobre la protección social, La protección social universal para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible*, OIT, 2019, p. 4.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad (1º de octubre) datos nacionales*, INEGI, 2019, p. 3.

Todavía más grave es analizar estos datos desde una perspectiva de género, ya que de los mexicanos de 60 años o más que reciben una pensión por vejez, el 67.5% corresponde a hombres y el 32.5% a mujeres.³

Esto ha llevado a que se establezcan en el mundo mecanismos paralelos de protección a los adultos en la tercera edad, en especial se deben resaltar los pisos de protección social, que consisten en un conjunto de garantías básicas de seguridad social que deberían asegurar como mínimo y durante el ciclo de vida, acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso,⁴ y en específico para los adultos mayores señalan que los pisos de protección social deben ayudar a reorganizar mecanismos de solidaridad intergeneracional que les permita asegurar un ingreso mínimo digno y que compensen los desequilibrios entre hombres y mujeres derivado a la exclusión de las mujeres de los sistemas de seguridad social por su desvinculación del mercado laboral.⁵

La investigación, cuyos resultados se presentan en este artículo, parte de la hipótesis de que un sistema de seguridad social debidamente estructurado atiende a través de diversos seguros a la población sobre las contingencias y las necesidades derivadas de las mismas. De esta forma es importante reconocer que envejecer, no solo conlleva el riesgo de la pérdida de las capacidades

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, México, INEGI, 2020, contacto en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=>>, (6 de agosto de 2020).

⁴ Cfr. Organización Internacional del Trabajo, *Los pisos de protección social*, OIT, Suiza, 2018, consultado en: <<https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/policy-development-and-applied-research/socialprotection-floor/langes/index.htm#:~:text=Los%20pisos%20de%20protecci%C3%B3n%20social,un%20acceso%20efectivo%20a%20los>> (6 de agosto de 2020).

⁵ Cfr. Organización Internacional del Trabajo, *Los pisos de protección social y su contribución al bienestar de la población adulta mayor*, Costa Rica, OIT, 2013, p. 12.

laborales, sino también la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual que generan la necesidad de asistencia, aunado a ello existe la posibilidad a lo largo de la vida laboral de quedar desempleado y no poder cotizar las semanas necesarias para obtener una pensión por vejez.

En ese sentido, el objetivo del presente artículo es demostrar que una reforma al seguro de vejez, si bien es indispensable, aislada será insuficiente para atender las necesidades y riesgos que aquejan a los adultos mayores en México. Se requiere de una reforma que de solución a la problemática ocasionada por tres contingencias que inciden directamente en la vida de los adultos mayores: el desempleo a lo largo de la vida laboral, la dependencia y por supuesto las consecuencias de la propia vejez.

Por ello, cada una de las contingencias como el desempleo y la dependencia debiera contar con un seguro específico, puesto que es imposible que parches en el seguro de vejez logren atender las consecuencias de los riesgos que ha dejado sin atender un *quasi* sistema de seguridad social. De la misma forma se expone la realidad sobre la renta mínima en México y las prestaciones sociales para adultos mayores como un sistema de medidas clientelares, que podría articularse de diversa manera para convertirse en un verdadero sistema de protección social.

Es por ello que, en seguimiento a un orden metodológico deductivo y descriptivo, el presente artículo se compone de siete apartados, siendo el primero esta introducción. El segundo analiza el contexto actual de las pensiones en el mundo y en México, haciendo énfasis en la inminente reforma al seguro de vejez. En el tercer apartado se exponen las generalidades de los seguros de desempleo y de dependencia, así como la necesidad de inclusión al sistema mexicano de pensiones, para lograr la concreción del derecho humano de la seguridad social en la vejez. En el cuarto se exponen los pisos de protección social para adultos mayores en México, puesto que constituyen hoy en día el único sustento para muchos. Como cierre del informe se realiza una breve reflexión

a manera de conclusión. Por último, se encuentran las fuentes de investigación.

II. CONTEXTO ACTUAL DE LAS PENSIONES POR VEJEZ

En un mundo globalizado fácilmente soluciones taquilleras de la problemática de un país se instauran en otro, sin contar con los estudios de derecho comparado indispensables. Esto es algo que ha sucedido en los sistemas de pensiones latinoamericanos, que ha tenido repercusión directa en México, y que vale la pena reflexionar sobre la dirección que debería tomar la inminente reforma al seguro de vejez, como se verá en los siguientes dos puntos.

A) INTERNACIONAL

En los años ochentas los sistemas de pensiones de muchos países del mundo, pero principalmente latinoamericanos sufrieron grandes cambios, pasando de un sistema de reparto donde los trabajadores activos financiaban a través de sus cotizaciones las pensiones existentes de los pensionados a una privatización a través de aportaciones individuales también conocido como sistema de capitalización donde cada trabajador deberá cotizar a su cuenta individual rompiendo uno de los principios de la seguridad social, la solidaridad. Entre 1981 y 2014 treinta países privatizaron total o parcialmente sus pensiones de los cuales catorce eran países de América Latina:

Chile (el primero en privatizar en 1981), Perú (1993), Argentina y Colombia (1994), Uruguay (1996), Estado Plurinacional de Bolivia, México y República Bolivariana de Venezuela (1997), El

Salvador (1998), Nicaragua (2000), Costa Rica y Ecuador (2001), República Dominicana (2003) y Panamá (2008).⁶

Una de las justificaciones para cambiar los sistemas de pensiones de los países radicaba en que continuar con un sistema de reparto era insostenible financieramente en un futuro para los sistemas de seguridad social, en gran parte porque existían mayor número de pensionados que trabajadores activos que cotizaban para las pensiones de los primeros y por ende continuar de esa manera significaba que no habría recursos necesarios para garantizar las pensiones correspondientes de todas las personas que llegaran a cubrir los requisitos legales para el otorgamiento de una pensión por vejez. Además, se sumó a la lista de factores que imposibilitaban el acceso a una pensión: la informalidad laboral, la baja cobertura y las bajas tasas de cotización, comprometiendo el sistema de pensiones de los Estados.

A más de 30 años de estos cambios no se han visto reflejados efectos positivos significantes en los sistemas de pensiones de los países que hicieron cambios, pues los regímenes de pensiones enfocados en cuentas individuales, como lo menciona la OIT: *conllevan muchos riesgos –macroeconómicos, financieros y demográficos– para las personas y son incapaces de garantizar los principios de la seguridad social. Por lo tanto, la política de la OIT es que tales sistemas, aunque puedan ser adoptados por los países para complementar las pensiones de la seguridad social dispuestas en los Pilares I y II,*⁷ no deben en modo alguno intentar reemplazarlas.⁸

⁶ ISABEL ORTIZ, Isabel, Durán-Valverde, Fabio, et. al., *La reversión de la privatización de las pensiones: Reconstruyendo los sistemas públicos de pensiones en los países de Europa Oriental y América Latina (2000-2018)*, Suiza, OIT, 2019, p. 1.

⁷ Pilar I: seguro social (obligatorio); Pilar II: Regímenes complementarios (obligatorios/voluntarios)

⁸ Organización Internacional del Trabajo, *El Modelo Multipilar de Pensiones de la OIT: Construyendo sistemas de pensiones equitativos y sostenibles*,

Con base en lo anterior, se puede señalar que la tendencia internacional que marca la pauta es la reversión de la privatización de las pensiones. Ejemplo de ello encontramos a diversos países que comenzaron a re-formar sus sistemas de pensiones:

La República Bolivariana de Venezuela (2000), Ecuador (2002) y Nicaragua (2005). Les siguieron Bulgaria (2007), Argentina (2008), Eslovaquia (2008), Estonia, Letonia y Lituania (2009), Estado Plurinacional de Bolivia (2009), Hungría (2010), Croacia y Macedonia (2011), Polonia (2011), Federación de Rusia (2012), Kazajstán (2013), República Checa (2016) y Rumania (2017)⁹

El 60% de los países que habían privatizado las pensiones en los últimos treinta años han derogado la privatización de las pensiones, o inclusive las consideraron inconstitucionales y comenzaron a establecer sus sistemas de pensiones públicos.

Esto refleja que los sistemas a través de aportaciones individuales no cumplieron las expectativas esperadas, generando como consecuencias una tasa muy baja de personas que lograron obtener una pensión por vejez por este medio y las pensiones tuvieron cuantías mínimas, en gran medida por las aportaciones muy bajas al sistema de seguridad social, pues el caso mexicano es del 6.5% del salario base de cotización.

B) NACIONAL

El caso mexicano no resulta ajeno al contexto internacional ya que el sistema de pensiones del país corrió con la misma suerte, pasando de un sistema de reparto a un sistema de capitalización tanto para los asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que protege a los trabajadores de la iniciativa privada, como a los trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios So-

Suiza, OIT, 2019, p. 4.

⁹ ORTIZ, Isabel y DURÁN-VALVERDE, Fabio, *et. al.*, *op. cit.*, p. 25.

ciales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que asegura a los trabajadores burócratas del país.

Estos cambios se llevaron a cabo en diferentes fechas. El cambio en el IMSS se suscitó el 1 de julio de 1997, mientras que el ISSSTE fue 10 años después el 1 de abril de 2007.

La reforma a grandes rasgos cambió el financiamiento del sistema de reparto al de capitalización individualizada. Para ello se sustituyó la antigua rama del seguro social de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte por las que actualmente operan: invalidez y vida; y cesantía en edad avanzada, vejez y retiro. Se transfirió la responsabilidad del monto de su pensión, y más allá: de generar el derecho a ella, al propio trabajador. Se cambió del esquema de beneficio definido, en el cual el trabajador era receptor de una pensión calculada directamente de un porcentaje de su salario base de cotización, determinado por la antigüedad laboral, es decir, mediante un esquema y fórmula de cálculo determinados, por el de contribuciones definidas (y se podría agregar beneficios indefinidos, puesto que los trabajadores nunca saben cuál será el monto real de su pensión); contribuciones que actualmente son depositadas en cuentas individuales para cada trabajador y de cuya cantidad ahorrada dependen la generación del derecho a las pensiones y su monto. La administración de las pensiones se transfirió a instituciones privadas (Administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y aseguradoras privadas) aunque prevalece la obligación estatal de garantizar el pago de las mismas.

A más de 20 años de la reforma en el sistema de pensiones en México los cambios tampoco han cubierto las expectativas esperadas a través del ahorro en las cuentas individuales, pues una minoría de los trabajadores de México cotizan a alguno de los sistemas contributivos de pensiones. Al respecto, cabe resaltar que, los datos del Sistema de Información de Mercados Laborales y Seguridad Social del Banco Interamericano de Desarrollo reflejan que *los trabajadores mexicanos de todos los deciles de ingreso promedian un nivel de contribuciones muy bajas, siendo el promedio*

general de 30%, mientras que para toda la región este promedio es 47%.¹⁰ Esto demuestra que más del 50% de las personas mayores de 65 años solo podrán recibir algún tipo de ingreso mínimo a través de algún sistema no contributivo como los programas de asistencia social, descartando una pensión por vejez a través de los seguros sociales.

En ese contexto, el 22 de julio de 2020 el presidente de la república mexicana anunció una reforma que el 19 de diciembre del 2020 se aprobó. Reformando 19 artículos de la Ley del Seguro Social más transitorios en un hecho casi histórico y un tanto controversial, debido a que en el mismo día fue aprobada por la Cámara de Diputados con 441 votos en pro, 13 en contra y 6 abstenciones,¹¹ y por el senado con 95 votos en pro y ninguno en contra.¹²

Dentro de las reformas que entraron en vigor el 1º de enero de 2021 se encuentran las siguientes:

Reducción de semanas cotizadas

El artículo 170 y el 4º transitorio modifican los requisitos para acceder a la pensión garantizada¹³ por vejez, cesantía en edad avanzada y retiro, pasando de 1250 a 750 semanas de cotización como

¹⁰ AZUARA OLIVER, Bosch Mariano, *et. al.*, *Diagnostico del sistema de pensiones mexicano y opción para reformarlo*, México, Banco Interamericano de Desarrollo, 2019, p. 17.

¹¹ Cámara de Diputados, Servicio de la Gaceta Parlamentaria, Votaciones del primer periodo ordinario del tercer año de la LXIV Legislatura, Cámara de Diputados, México, 2020, en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/vot64_a3primero.html> (23 de febrero de 2021).

¹² Senado de a República, Gaceta del Senado, miércoles 09 de diciembre de 2020 Gaceta: LXIV/3PPO-72, Senado de la República, México, 2020, en: <https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/2020_12_09/2757#418> (23 de febrero de 2021).

¹³ Pensión garantizada es la que el Estado asegura a quienes cumplan los requisitos establecidos en la ley respectiva.

mínimo; aumentando hasta llegar a 1000 semanas de cotización, conforme a la tabla prevista en ese apartado normativo, además de tener 60 años o más de edad. El monto también cambia pasando de \$3,289.34¹⁴ pesos para todos los derechohabientes en el 2020 a establecer un parámetro de mínimos y máximos, teniendo como cuantía mínima de \$2,622.00 pesos y una máxima de \$8,241.00 pesos a partir del 2021.

Cabe aclarar que el monto de la pensión garantizada anteriormente se fijaba con base en el salario mínimo general y la reforma contempla que se calculará con base en Unidades de Medida y Actualización (UMA),¹⁵ equivalentes a \$ 89.62 pesos diarios para el 2021; mientras que el salario mínimo general es de \$141.70 pesos diarios;

Incremento de las aportaciones

Por su parte el artículo 168 de la LSS mantiene que a los empleadores les corresponde cubrir el equivalente del 2% del salario base de cotización del trabajador para el seguro de retiro, pero modifica las aportaciones en el seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, partiendo del actual monto fijo de 3.150 % -el cual se toma

¹⁴ Para 2020 la Pensión Garantizada que otorga el IMSS es de \$3,289.34. La Pensión Garantizada se actualiza anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Pensión por Régimen 97, CONASAMI, México, 2020, en: <<https://www.gob.mx/consar/articulos/por-regimen-de-97#:~:text=Para%202020%20la%20Pensi%C3%B3n%20Garantizada,necesitas%20para%20realizar%20este%20retiro%3F>> (23 de febrero de 2021).

¹⁵ UMA son: “la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores”. Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, UMA, INEGI, México, 2021, en: <<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>> (23 de febrero de 2021).

como base mínima-, fluctuando hasta el 11.875%. Cabe aclarar que el Art 2º transitorio establece que esta modificación será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 2030, por lo que del 1º de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022 se mantienen las cuotas fijas que la LSS establecía antes de la reforma, pero si aumenta ya el monto de la pensión garantizada y si se disminuyen las semanas de cotización para su obtención.

Aumento de la cuantía de la pensión

Estimaciones refieren que con esta reforma se aumentará el monto de la pensión garantizada de \$3,289.34 pesos a un promedio de \$4,345 pesos y se otorgará en función de la edad, las semanas cotizadas y el salario base de cotización.¹⁶

Diversificación de pensiones

Antes de la reforma, el artículo 157 de la Ley del Seguro Social (LSS) mencionaba que los asegurados podrían disponer de dos formas de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada, otorgada a través de un renta vitalicia y retiros programados. Previo a la reforma, estas eran excluyentes una de otra; gracias a la modificación de la ley, ahora se permite que los asegurados elijan una o ambas opciones, siempre y cuando el monto de la renta vitalicia sea mayor al mínimo previsto por el artículo 170 de la misma ley.

La interrogante que surge al respecto es que este tipo de reformas solo funcionan como un parche al sistema de pensiones del país, puesto que es necesario una reforma integral a todo el sistema y

¹⁶ Gobierno de México, Comunicado No. 061 Gobierno de México anuncia reforma para fortalecer el Sistema de Pensiones, Gobierno de México, México, 2020, en: <<https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-061-gobierno-de-mexico-anuncia-reforma-para-fortalecer-el-sistema-de-pensiones>> (23 de febrero de 2021).

no solo abordar algunos aspectos que la conforman, por lo que la problemática en materia de pensiones en México no se resolverá con esta reforma.

Lo importante de una reforma para adultos mayores es solucionar la problemática completa que coloca a los adultos mayores en situación de dependencia económica, física, médica, etc.

Para ello se debe comprender que la vejez es un estadio de desarrollo en la persona, y el envejecimiento comprende todas las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas y psicológicas que aparecen como respuesta al transcurso del tiempo; es decir, se trata de un fenómeno de deterioro orgánico global, espontáneo, en el que se une la edad cronológica con el retroceso biológico.¹⁷

En esta etapa de la vida, en la que los adultos mayores requieren de mayor atención; no es sólo importante llegar a la tercera edad, sino bajo qué condiciones se hace, pues se debe recordar que las enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes, el cáncer o la obesidad generan altos costos a las instituciones de seguridad social, costos que no serán resarcidos, porque son erogados en personas que no contribuirán más al sostenimiento de estas instituciones, puesto que por sus propias condiciones de salud no pueden laborar más y porque no existe una política de empleo, de atención médica, de protección de los medios de subsistencia y de atención y cuidado eficaz dedicada a los adultos mayores.¹⁸

En esta etapa de la vida, en la que los adultos mayores requieren de mayor atención; no es sólo importante llegar a la tercera

¹⁷ Cfr. VARGAS, Esteban, y ESPINOZA, Ricardo, “Tiempo y edad biológica”, *Revista Arbor de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, Chile, vol. 189, núm. 760, 2013, pp. 1-11.

¹⁸ MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela, “La importancia de los pisos de protección social para los adultos mayores en México”, *Lex Social*, México, 2019, vol. 9, núm. 2, Julio- Diciembre 2019, pp. 618-634.

edad, sino bajo qué condiciones se hace, pues se debe recordar que las enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes, el cáncer o la obesidad generan altos costos a las instituciones de seguridad social, costos que no serán resarcidos, porque son erogados en personas que no contribuirán más al sostenimiento de estas instituciones, puesto que por sus propias condiciones de salud no pueden laborar más y porque no existe una política de empleo, de atención médica, de protección de los medios de subsistencia y de atención y cuidado eficaz dedicada a los adultos mayores.

Es decir, llegar a la vejez no significa en si misma un problema, lo que sí genera una problemática compleja son las condiciones en las que muchas personas llegan a la vejez:

- En materia de salud con un aumento de enfermedades crónico degenerativas, que generan dependencia de asistencia médica y de cuidados.
- En cuestión laboral, sin una verdadera estabilidad a lo largo de la vida laboral, que genere antigüedad en el trabajo, lo que ocasiona dependencia económica.
- En relación a la seguridad social, sin las aportaciones necesarias para acceder a un ingreso garantizado por una pensión digna, que genera la dependencia de los programas asistenciales y coloca a los adultos mayores en una dependencia política hacia el gobierno en turno, esto permite que fácilmente dichos programas se conviertan en prestaciones clientelares.

III. SEGUROS DE DESEMPLEO Y DE DEPENDENCIA

El seguro de vejez como está planteado en México satisface necesidades económicas y de atención a la salud, pero para poder acceder a él se requiere del cumplimiento de diversos requisitos, el principal es la cotización durante un periodo prolongado (1250 semanas) y el cumplimiento de una edad determinada (65 años).

Esto implica un gran reto en un país donde la informalidad laboral impera y la salida del mercado formal del trabajo a lo largo de la vida laboral es casi inevitable, pues no se cuenta con otros mecanismos que permitan permanecer afiliado en los seguros sociales.

Es decir, algunos de los riesgos a los que se enfrentan en la vejez pueden ser atendidos o prevenidos mediante la protección de seguros como el de desempleo y la satisfacción de las necesidades que origina la dependencia a los cuidados asistenciales, mediante un seguro de dependencia. Por lo que se analizarán dichos seguros a continuación.

A) LA IMPORTANCIA DEL SEGURO DE DESEMPLEO

El tema del desempleo ha tomado mayor relevancia en los últimos años. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo *en el mundo sólo una de cada cinco personas tiene derecho a una prestación por desempleo, los despidos son una catástrofe para millones de familias.*¹⁹

México no cuenta con seguros de desempleo y las recientes crisis económicas y sociales no solo han puesto el mercado laboral en riesgo, sino que además el aumento del desempleo también conlleva al aumento de la informalidad laboral y la delincuencia. Basta para ejemplificar lo anterior la cita de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 que refleja a nivel nacional, que el 67.2% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema principal del país, seguido del desempleo con 32.8% (siendo además el segundo un factor para el incremento del primero).²⁰

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, *El COVID-19 ha revelado la fragilidad de nuestras economías*, OIT, 2020, consultado en: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_739995/lang--es/index.htm> (11 de agosto de 2020).

²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019*, México, INEGI, 2020,

La desaceleración de la actividad económica mundial, las desigualdades en el mercado laboral, los desajustes entre la oferta y la demanda son algunas de las causas que - de forma general- provocan el desempleo. Sin embargo, hoy en día, esto se ha agravado por la pandemia por COVID-19. Al respecto la OIT señaló recientemente “más de cuatro de cada cinco personas (81 por ciento) de los 3.300 millones que conforman la fuerza de trabajo mundial están siendo afectadas por cierres totales o parciales de su lugar de trabajo.”²¹

Este aumento de desempleo no solo afecta a los trabajadores desempleados y a sus familias en el momento, sino que tendrá un fuerte efecto a largo plazo por la falta del cumplimiento de los requisitos para el acceso a las pensiones por vejez.

La importancia del seguro de desempleo u otros mecanismos similares (como el subsidio por desempleo parcial alemán (*Kurzarbeitsgeld*)²² radica en que contribuyen al cumplimiento de diversos objetivos:

- Sustituyen los ingresos laborales y coadyuvan en la reinserción laboral.
- Generan una verdadera red de seguridad social integral acorde a las necesidades de toda la población.
- Son un mecanismo de redistribución de la riqueza, por lo que

p. 36.

²¹ Organización Internacional del Trabajo, OIT: *El COVID-19 causa pérdidas devastadoras de empleos y horas de trabajo*, Suiza, OIT, consultado en: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_740920/lang-es/index.htm> (13 de agosto de 2020).

²² El *Kurzarbeitsgeld* es un instrumento creado para evitar despidos en caso de disminución temporal del trabajo en una empresa. Se otorga un subsidio para compensar parcialmente la pérdida de ingresos, por lo que los trabajadores pueden, en determinadas condiciones, percibir una compensación del seguro de desempleo, sin perder su empleo.

fomentan la estabilización macroeconómica.

En los sistemas de seguridad social el seguro de desempleo está condicionado -al igual que los seguros por vejez- a acumular el número de cotizaciones que establece la normativa aplicable, por lo que, si este sale de la vida laboral en varios momentos, probablemente las cotizaciones no serán suficientes para acceder a las prestaciones por desempleo, como es el caso de los jóvenes.

No obstante lo anterior, el seguro de desempleo constituye uno de los mecanismos indispensables para que las personas mejoren su calidad de vida y generen a lo largo de su vida laboral una línea continua de aseguramiento social, que si bien si está ligado a la permanencia en el mercado formal de trabajo, constituye una válvula de escape de presión a la rigidez impuesta con el cumplimiento de los requisitos de las pensiones por vejez.

Por lo tanto, la reforma planteada por el gobierno actual no debería apuntar a la disminución de las cotizaciones de los trabajadores a largo plazo, sino al favorecimiento de dicho cumplimiento, por ejemplo, a través del seguro de desempleo o la implementación de otros mecanismos que favorezcan permanecer en la economía formal y con aseguramiento social.

La reducción de semanas de cotización (de 1250 a 750 semanas) generará a largo plazo mayores problemas económicos al país que los actuales. El sistema de reparto tiene la particularidad de generar con las cotizaciones vigentes los recursos necesarios para sufragar los gastos de las necesidades que se deben satisfacer a través del otorgamiento de prestaciones en el mismo periodo. Menores cotizaciones significan: menores ingresos para atender dichas necesidades. Por lo que la disminución del requisito de cotizaciones desbalanceará a lo largo el sistema de pensiones y le hará más dependiente aún del Estado.

Es dable señalar la gravedad del desempleo en México. Tan solo en el primer semestre del año 2020 se perdieron casi un millón de empleos “formales”.²³

B) LA DEPENDENCIA COMO CONTINGENCIA ASEGURADA

La dependencia es una situación que se puede presentar a lo largo de toda la vida de las personas, y se define como:

el resultado de un proceso que se inicia con la aparición de un déficit en el funcionamiento corporal como consecuencia de una enfermedad o accidente. Este déficit comporta una limitación en la actividad. Cuando esta limitación no puede compensarse mediante la adaptación del entorno, provoca una restricción en la participación que se concreta en la dependencia de la ayuda de otras personas para realizar las actividades de la vida cotidiana.²⁴

Existen muchos tipos de dependencia: financiera, física, psicológica o mental, sensorial o mixta. Puede presentarse de nacimiento, como la discapacidad ocasionada por un síndrome o presentarse en cualquier momento de la vida, por ejemplo, a causa de una enfermedad; también puede ser vitalicia, como un perder la movilidad de las piernas de por vida a causa de un accidente automovilístico o solo temporal, cuando el accidente no deja secuelas permanentes.

La Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) 2012 presentó información sobre las personas que necesitan de

²³ La disminución del empleo en lo que va del año es de 925,490 puestos a nivel nacional. PÉREZ, Maritza, “Se han recuperado 30,000 empleos en lo que va del mes”, *El economista*, México, en <<https://www.economista.com.mx/empresas/Se-han-recuperado-30000-empleos-en-lo-que-va-del-mes-20200813-0013.html>> (13 de agosto de 2020).

²⁴ Instituto de Mayores y Servicios Sociales, *Blanco de la Dependencia*, España, Instituto de Mayores y Servicios Sociales, 2005, p. 6.

cuidados en los hogares mexicanos, las categorías de análisis fueron:

- a) Niñas y niños pequeños o adolescentes que requieren de atención.
- b) Personas que estuvieron enfermas la semana anterior a la entrevista.
- c) Personas con alguna limitación física o mental que les impide valerse por sí mismas

Según los datos de esta fuente, en 52% de los hogares urbanos (6.9 millones) se encontró al menos un integrante de los grupos anteriores y en 5.2% de los hogares urbanos viven personas con algún tipo de limitación física o mental que les impide valerse por sí mismas y por lo que requieren de cuidados permanentes (cerca de 694 mil hogares).²⁵

Cabe aclarar que, en el mundo entero la mayor carga del cuidado a las personas dependientes se proporciona por las mujeres.

Un factor que poco se toma en cuenta es el envejecimiento poblacional, al respecto la Organización Panamericana de la Salud estima de acuerdo a los datos publicados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La población en las Américas está envejeciendo, aunque a diferentes velocidades y tiempos de un país a otro. La disminución de los indicadores de fecundidad y mortalidad, especialmente en las primeras etapas de la vida, está dando lugar a una rápida transición demográfica en la Región. No solo ha aumentado la proporción de personas mayores en la población del hemisferio, sino que la esperanza de vida al nacer y para grupos de edad específicos también ha aumentado considerablemente. La esperanza

²⁵ Instituto Nacional de las Mujeres, *El trabajo de cuidados ¿responsabilidad compartida?*, INMUJERES, México, 2013, p. 5. Consultado en: <<https://url2.cl/LRIYi>>, (7 de agosto de 2020).

de vida a los 60 años se ha calculado en 21 años; El 81% de las personas nacidas en la Región vivirá hasta los 60 años, mientras que el 42% vivirá más allá de los 80.²⁶

Y como se mencionó anteriormente, el problema no es envejecer, sino en qué condiciones se llega a la vejez, pues la dependencia tiene múltiples efectos para las personas adultas mayores:

1º Se puede ser dependiente en algún momento de la vida y por lo mismo no ser capaz de procurarse por los propios medios el ingreso necesario para vivir, y por lo tanto no generar las cotizaciones necesarias para acceder a una pensión por vejez.

2ª La vejez genera con el paso de tiempo dependencia para la mayor parte de las personas adultas mayores, en diversos grados.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, arrojó datos importantes: en México residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de los cuales cuatro de cada diez personas viven solas y siete de cada diez que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación.²⁷ Esto nos lleva reconocer que con un aumento a una pensión o una renta básica universal no se van a solucionar sus problemas.

Más allá de otorgar solo un ingreso mínimo se requiere de cuidado asistencial, con el fin de aliviar los gastos privados de las personas que necesitan cuidados y proteger a los ancianos y enfermos de que se vuelvan dependientes de la asistencia social cuando necesiten cuidados.

La dependencia es un riesgo que debe ser protegido mediante un seguro público, es decir, a través de una prestación del seguro

²⁶ Organización Panamericana de la Salud, *Estado de salud de la población, Salud de las personas mayores*, OPS, consultado en: <<https://bit.ly/3gSo6Jn>> (12 de agosto de 2020).

²⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Comunicado de prensa núm. 475/19*, México, INEGI, consultado en: <<https://bit.ly/2Wd2Dmo>> (7 de agosto de 2020).

social, pues, aunque pueda presentarse o no en las personas, se requiere estar protegido en caso de requerir asistencia.

Algunos países incluyen en sus catálogos de ramas de aseguramiento o pilares el seguro de dependencia o de cuidados asistenciales, es el seguro de más reciente creación en el mundo, por ejemplo: en Austria surge apenas en 1994 y en Alemania en 1995. A diferencia del seguro médico obligatorio, el seguro de asistencia a largo plazo, como tipo de seguro parcialmente integral, cubre diversos costos de servicio de los asegurados.

Las necesidades de las personas en estado de dependencia son diferentes en cada una (por ejemplo: aseo personal, suministro de alimentos, medicinas, vigilancia, asistencia en movilización, etc.) y esto es lo que más dificulta la organización y administración de un seguro que garantice el cuidado exacto que requiere el asegurado.

Es decir, no basta con prestaciones económicas, también son necesarias prestaciones en especie como cuidados asistenciales en casa o en instituciones específicas.

En México únicamente contamos con la ayuda asistencial que es la prestación en dinero que se otorga al pensionado por invalidez, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera forzosamente que lo asista otra persona de forma permanente o continua, de acuerdo a lo que señala la Ley del Seguro Social.²⁸ Es decir se contempla como prestación económica complementaria de las ramas de riesgos del trabajo; invalidez y vida; y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. El monto no permite realmente satisfacer las necesidades de cuidados, pues es el subsidio económico consiste en elevar el monto de la pensión hasta en un 20%, según los supuestos que establece la propia Ley del Seguro Social.

Es por ello que, al llevar a cabo una reforma a las pensiones por vejez, solo se estará atendiendo un parte de la problemática real.

²⁸ *Ibidem.*

IV. LOS PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES

La informalidad, el desempleo, las crisis financieras y las formas atípicas de contratación laboral que existen a nivel mundial son algunas de las causas por las que hay bajas tasas de cotización a seguros sociales que les garantice al momento de la vejez el ingreso económico a través de una pensión contributiva.

De tal manera que, los Estados han implementado acciones para poder garantizar recursos económicos a sus ciudadanos que carecen de la vejez teniendo como objetivo garantizarles una calidad de vida digna.

Las principales son las trasferencias económicas condicionadas de programas asistenciales, que conforman los pisos de protección social.

Pero con el afán de comprender mejor el tema, es necesario primero delimitar lo que es el piso de protección social. Según la OIT el piso de protección social se debe entender: "como un conjunto integrado de políticas sociales diseñado para garantizar a toda persona la seguridad de los ingresos y el acceso a los servicios sociales esenciales, prestando especial atención a los grupos vulnerables".²⁹

Estos servicios esenciales se garantizan a través de:

- el acceso a la atención a la salud universal;
- la seguridad básica del ingreso para los niños;
- la seguridad del ingreso para las personas en edad activa; y
- la seguridad básica del ingreso a las personas adultas mayores.

²⁹ Organización Internacional del Trabajo, *Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva*, Suiza, OIT, 2011, p. 9, consultado en: <http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_176521.pdf> (6 de agosto de 2020).

Es decir se focalizan a través de tres grupos etarios; niños, adultos y adultos mayores.

Cómo se puede observar, el piso de protección social tiene una importancia relevante para los adultos mayores, en función de qué los considera para la atención a su salud y como parte de una seguridad básica en el ingreso que deben tener. Es decir el piso de protección social recupera los objetivos principales de la seguridad social que son: garantizar mecanismos de subsistencia y dar protección a la salud.

México ha incorporado el piso de protección social a través de programas sociales, de carácter asistencialista; y el ejemplo más claro de ello es la política pública implementada a favor de los adultos mayores, consistente en el otorgamiento de prestaciones económicas disfrazadas de pensiones y la atención a la salud a través de servicios otorgados por programas asistenciales como lo fue el Seguro Popular de Salud, actualmente desmantelado y sustituido por el Insabi.

También se debe mencionar que estos programas resultan seriamente cuestionables debido a que son limitativos en cuanto a las prestaciones, su financiamiento, exigibilidad jurídica, etc. Un claro ejemplo es la falta de certeza respecto a su continuidad, debido a que los programas asistenciales dependen de la voluntad del mandatario en turno y además dependen directamente del presupuesto de egresos anual que recibe la federación para su aplicación, en donde año con año se pone en juicio si seguirán ofertándose cada uno de ellos.

A pesar de esto, se debe destacar que el piso de protección social es un medio dirigido a elevar la calidad de vida de los que menos tienen, así como de los más desprotegidos, donde las personas adultas mayores -por desgracia- se suman a este sector.³⁰

³⁰ MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela, “La importancia de los pisos de protección social para los adultos mayores en México”, *Lex Social*, México, 2019, vol. 9, núm. 2, Julio- Diciembre 2019, pp. 618-634.

A) PRESTACIONES ASISTENCIALISTAS

El Estado mexicano ha implementado determinados programas asistenciales que van enfocados a garantizar cierto grado de protección social a través del establecimiento de un piso mínimo a los adultos mayores, ya sea garantizando acceso a prestaciones económicas o en especie, dentro de estos encontramos los siguientes vigentes en el 2020:

a) Prestaciones sanitarias asistenciales. Actualmente otorgadas por el Instituto de Salud del Bienestar (mejor conocido como INSABI) vino a sustituir al seguro popular quien desde el año 2003 tenía como objetivo *proteger a toda la población que no cuente ya con un seguro social de gastos médicos, buscando de este modo que todos los integrantes de las familias afiliadas al seguro popular tengan acceso a los servicios de salud, médicos, hospitalarios, farmacéuticos y quirúrgicos.*³¹

Cabe aclarar que el INSABI se crea en 2020 como un organismo descentralizado de la administración pública federal sectorizado en la Secretaría de Salud federal, el cual tiene como objetivo: *proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.*³² Sin embargo; a la fecha³³ no

³¹ “Seguro popular”, *El seguro popular*, México, 2015, consultado en: <<http://www.seguropopular.org/>> (6 de agosto de 2020).

³² Instituto de Salud para el Bienestar, ¿Qué hacemos?, México, INSABI, 2020, en: <<https://www.gob.mx/insabi/que-hacemos>> (6 de agosto de 2020).

³³ Cabe aclarar, que a la fecha: 2 de septiembre del 2020, aún no se han expedido las Reglas de operación respectivas, pese a que el término para ello establecido en los artículos transitorios de las reformas hechas el 29 de noviembre de 2019 a la Ley General de Salud y la Ley de los Institutos Nacionales

se han expedido las reglas operacionales para considerarlo como programa social.

En ese contexto se desprende que el INSABI garantiza solo prestaciones en especie y está enfocado a la prestación de servicios médicos, a toda la población sin aseguramiento social, dejando fuera las prestaciones económicas.

b) Programa de apoyo al empleo: El objetivo del este programa a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desde el 2017 es promover la colocación, en una ocupación o actividad productiva, de personas desempleadas o subempleadas mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie que permitan la capacitación, autoempleo o movilidad laboral requerida para su desarrollo.³⁴

A través de este programa se busca facilitar la vinculación laboral, pues existen diversos factores que impiden la incorporación a la vida económica de los diferentes sectores de la población como *la falta de promoción de las vacantes disponibles para su ocupación; la insuficiencia de conocimientos, habilidades y destrezas laborales de los Buscadores de empleo*;³⁵ así como pertenecer al grupo poblacional de adultos mayores y personas con discapacidad.

Conscientes de que ser una persona adulta mayor no significa estar impedido para realizar una actividad remunerada, pero si se presenta la dificultad para poder encontrar una oportunidad laboral, el programa de apoyo al empleo tiene como finalidad *brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la pres-*

señaló como límite 180 días siguientes a la entrada de vigor de las reformas en cuestión, es decir el 30 de junio del 2020.

³⁴ STPS, Programa de Apoyo al Empleo, STPS, México, 2020, en: <<https://www.empleo.gob.mx/sne/programas-apoyo-empleo>> (24 de febrero de 2021).

³⁵ Diario Oficial de la Federación, *ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2020*, México, SEGOB, 2019, consultado en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582854&fecha=26/12/2019> (6 de agosto de 2020).

*tación de Servicios de Vinculación Laboral, apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo.*³⁶

A través de este programa se busca la reinserción a la económica formal a la población mexicana, donde se encuentra incluido uno de los grupos sociales más vulnerables: las personas adultas mayores.

Los mecanismos implementados para lograr la vinculación a las personas son a través de observatorios laborales, talleres para buscadores de empleo, los sistemas estatales de empleo, centros de intermediación laboral, periódico de ofertas de empleo, entre otros.

c) Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores: es un programa asistencial que tiene como objetivo contribuir al bienestar de la población adulta mayor a través del otorgamiento de una pensión no contributiva.³⁷ Cabe resaltar que este programa se implementó a nivel nacional desde el año 2013³⁸ con otro nombre y con el paso del tiempo ha sufrido diversos cambios, tanto en su denominación, monto de la pensión, así como los requisitos para obtener este beneficio.

En enero de 2019 este programa sufrió un cambio estructural que modificó los requisitos para ser beneficiario y la cuantía de la pensión, quedando plasmados en las Reglas de Operación de la

³⁶ *Idem.*

³⁷ Gobierno de México, *Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*, 2019, México, consultado en: <<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores>> (10 de enero de 2020).

³⁸ SEDESOL, *Diagnostico del Programa para Adultos Mayores*, SEDESOL, México, consultado en: <http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/dgap/diagnostico/Diagnostico_PAM_2013.pdf> (26 de noviembre de 2019).

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019.³⁹

Dichos cambios versan sobre lo siguiente:

- Incremento en el monto de la pensión. El nuevo monto mensual que reciben los beneficiarios al 2020 fue de \$1,310 pesos mexicanos (\$58.56 USD) entregados de manera bimestral. Esta modificación duplicó el monto de la pensión que recibían los beneficiarios en los años anteriores, aunque no supera un salario mínimo mensual en México.⁴⁰
- Aumento de edad. La edad para ser beneficiario de la pensión no contributiva aumentó de 65 a 68 años, con la excepción de personas que viven en comunidades catalogadas como pueblos indígenas, quienes pueden acceder a esta pensión a partir de los 65 años de edad.
- Pensión universal. Esta modificación establece que todas las personas tienen derecho de recibir la pensión no contributiva que otorga este programa, eliminando el requisito de no contar con otra pensión otorgada por los institutos de seguridad social o las entidades de la administración pública federal. Esta modificación abrió la posibilidad de contar con una doble pensión para las personas que contribuyeron a algún sistema de pensión contributivo.

Cabe mencionar que las modificaciones mencionadas en el programa pretenden garantizar una pensión a todas las personas que radican en México en una etapa de la vida considerada vulne-

³⁹ Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019*, México, DOF, 2019, en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551445&fecha=28/02/2019> (10 de enero de 2020).

⁴⁰ Para el año 2020 el salario mínimo general diario en México fue de \$185.56 pesos (\$8.29 USD) para la Zona Libre de la Frontera Norte y \$123.22 pesos (\$5.50 USD) para el resto de la república, es decir, \$3,696.6 pesos mensuales (\$165.24 USD).

rable, garantizándoles los mínimos esenciales para su subsistencia y constituyen por tanto un primer escalón en la escalera de la protección social.

V. REFLEXIONES A MANERA DE CONCLUSIÓN

A lo largo del presente capítulo se ha analizado el contexto actual de las pensiones en el marco nacional y la propuesta del gobierno en turno que pretende garantizar el ingreso económico de la persona al momento de llegar a la vejez.

De ello se puede concluir que las reformas llevadas a cabo a lo largo de los últimos 20 años en el sistema de pensiones mexicano no dieron los resultados esperados, dejando miles de personas sin algún tipo de pensión por vejez o en su defecto no garantizan una cuantía mínima real acorde a sus necesidades. Basta con señalar que el CONEVAL estableció en el 2020 como el ingreso mínimo necesario la cantidad de \$3,217.82 pesos⁴¹ (\$144.75 USD), mientras que una pensión mínima garantizada en el mismo año 2020 asciende a \$3,289.34 pesos (\$ 147.96 USD).⁴²

Asimismo, las propuestas sobre el ingreso al mínimo vital y la RBU resultan ser controvertidas pues se fomenta el asistencialismo en lugar de aportar por el aseguramiento social.

Los principales puntos que la inminente reforma al seguro de vejez del IMSS ignora son:

⁴¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Evolución de las líneas de pobreza por ingresos*, México, CONEVAL, 2020, consultado en: <<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>> (28 de agosto de 2020).

⁴² Gobierno de la República, *Pensión por Régimen 97*, México, Gobierno de la República, 2020, consultado en: <<https://www.gob.mx/consar/articulos/por-regimen-de-97#:~:text=Para%202020%20la%20Pensi%C3%B3n%20Garantizada,necesitas%20para%20realizar%20este%20retiro%3F>> (28 de agosto de 2020).

1. Se requiere una reforma a todos los subsistemas de pensiones de México: IMSS, ISSSTE e ISSFAM y no solo al IMSS.
2. Los cambios propuestos no se verán reflejados de manera inmediata, sino apenas en un plazo de 10 a 15 años.
3. El aumento de los costos de la nómina podrá incrementarse entre 4% y 7% por lo que existe el riesgo de que las empresas decidan compensarlo bajando los sueldos, recurriendo a la subcontratación, registrando sus empleados en el seguro social con un ingreso menor, o aumentando la informalidad.

Una verdadera reforma no es reduccionista, ni puede ser clientelar y se debería amoldar a las necesidades actuales de la población.

La problemática que acompaña a la vejez es multifactorial, pero hay tres contingencias que inciden directamente en la vida de los adultos mayores y deberían estar completamente protegidas por los seguros sociales: el desempleo a lo largo de la vida laboral, la dependencia y por supuesto la falta de atención a la salud y a la protección de los medios de subsistencia en la vejez.

